



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 16 DE ABRIL DE 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 182851 -EDU- 18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la documentación referida a la organización y a la planta escolar de la ESRN N° 146 de Viedma;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y la Ley N° 4109 Protección Integral de los derechos de las niñas, los niños y los/las adolescentes y las Resoluciones del CFE N° 202/13 y N° 425/22, establecen la obligatoriedad y garantizan el derecho a la educación de los/las estudiantes que por razones de salud se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa;

Que asimismo es objetivo prioritario del Ministerio de Educación y Derechos Humanos garantizar a los/as estudiantes la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de su trayectoria escolar;

Que dicho dispositivo implicará la modalidad de acompañamiento domiciliario y/o hospitalario, dependiendo de las condiciones de salud del estudiante;

Que en el caso de requerir la modalidad hospitalaria se deberá contar con el aval de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, quien articulará con la Dirección de la institución donde se encuentre internado el estudiante, para garantizar el ingreso del/la docente domiciliario y/o Hospitalario;

Que para dicho ingreso se tendrán en cuenta las condiciones de salubridad, como así también los días y horarios que el equipo médico de la institución indique pertinente respetar;

Que fue creado el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria para el ciclo lectivos 2025;

Que el equipo Supervisivo de Educación Secundaria Valle Inferior - Zona II junto al Equipo Directivo de la ESRN N° 146 de Viedma, solicitan la creación de un dispositivo de acompañamiento para el ciclo lectivo 2026;

Que mediante Nota N° 118 /26, con fecha 6 de marzo de 2026, la Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior - Zona II envía a la Dirección de Educación Secundaria certificación de salud y documentación para solicitar un/a docente domiciliario/a y/o hospitalario para acompañar la trayectoria educativa de un estudiante de 1ro año 2da en Turno Tarde de la ESRN N° 146;

Que por Nota N° 142/26 la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y la Nota N° 230/26 de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela remite a la Dirección de Educación Secundaria;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela con fecha 16 de marzo de 2026, justifica la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, la Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior- Zona II, con el fin de favorecer la trayectoria escolar del estudiante;

Que para garantizar el derecho a la educación, a través del servicio educativo de atención domiciliaria y/o hospitalaria, resulta necesario crear un cargo de 9 h reloj en Turno Tarde, para favorecer la continuidad pedagógica del estudiante y la articulación con la escuela de origen;

Que la propuesta educativa domiciliaria y/o hospitalaria se evaluará teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades del adolescente y su familia, a fin de que la misma posibilite la continuidad de su trayectoria escolar;

Que el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria deberá realizar cortes evaluativos cada 15 días, una vez iniciado el dispositivo;

Que la Dirección de Educación Secundaria; la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, avalan lo expuesto en virtud de lo mencionado precedentemente y consideran que se debe implementar el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria hasta el 10 de junio de 2026, según certificación de salud;

Que se debe emitir, la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente y hasta el 10 de junio de 2026, el “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria”, destinado a un estudiante de la ESRN N° 146 de Viedma (CUE: 6200990) y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER cortes evaluativos del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria”, cada 15 días, una vez iniciado.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que la continuidad del Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria estará sujeta a la evaluación realizada en el período mencionado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- CREAR, a partir de la presente y hasta el 10 de junio de 2026, en la ESRN N° 146 de la localidad de Viedma (CUE: 6200990), un cargo de nueve (9) h reloj (Código 1-5) en Turno Tarde, para la Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria, sujeto a la continuidad del dispositivo.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que la Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior Zona II realizará la designación del/la docente a término, para el acompañamiento del Dispositivo de Atención Domiciliaria y/o Hospitalaria destinado a un estudiante de la ESRN N° 146 de Viedma.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que la designación de el/la docente estará sujeta a las indicaciones de salud que señalan la atención domiciliaria y/o Hospitalaria para el estudiante de la ESRN N° 146 de la localidad de Viedma.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior Zona II de Viedma, de manera conjunta al Equipo de Trabajo del Dispositivo correspondiente al Anexo I, evaluarán la implementación del dispositivo y comunicarán a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y a la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, los cambios que se produzcan para su implementación.-

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Consejo Escolar de Valle Inferior, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior Zona II con sede en Viedma, por su intermedio al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2484  
DES/SG/lg.-

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2484

### “DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DOMICILIARIA y HOSPITALARIA”

La Atención Pedagógica Domiciliaria y/ o Hospitalaria será el dispositivo para garantizar la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante en la Educación Secundaria Obligatoria, en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere la articulación del equipo directivo y docente del nivel y la modalidad de Educación Especial, de la familia y de los profesionales de la salud que acompañarán del joven, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### Del Equipo de Trabajo

- Equipo Supervisivo de Educación Secundaria Valle Inferior– Zona II.
- Equipo Directivo, Coordinador/a de área y ciclo, equipo docente, tutor/a y preceptor/a de 1ro 2da (T. T) de ESRN N° 146.
- Maestra de apoyo a las trayectorias.
- Docente designada/o para la atención pedagógica domiciliaria y/o hospitalaria.

#### De la Propuesta

- Consiste en un cursado flexible que se ajuste a las necesidades del estudiante, que contemple el desarrollo, evaluación y acreditación de los saberes correspondientes a cada espacio curricular.
- La convocatoria para la implementación del dispositivo se hará a docentes de la localidad.
- La designación del/la docente con su carga horaria correspondiente será en carácter condicional y a término, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria valle Inferior Zona II. Se sugiere que el perfil de ser posible sea psicopedagógico.
- La carga horaria para el/la docente designado/a se ajustará a las posibilidades de la estudiante y a las adecuaciones curriculares que el Equipo de Trabajo seleccione, para el cursado en el presente ciclo lectivo 2026.
- El seguimiento de la propuesta lo realizará el equipo de trabajo y el seguimiento pedagógico del estudiante e informes serán parte de la tarea del/la docente domiciliario y/o domiciliario.
- Deben quedar debidamente documentados los acuerdos entre la familia, el estudiante, el equipo de trabajo y las supervisiones correspondientes.
- Establecer el contexto de la clase: el mismo se desarrollará en presencia del adulto/a/tutor/a a cargo, quien llevará registro de la asistencia del/la docente. Dicho adulto no podrá ausentarse en ese periodo de tiempo.
- La organización de las Unidades Curriculares se realizará en función del Plan de Estudios - Resolución N° 945/17- 1 ° año Ciclo Básico, considerando las adecuaciones curriculares necesarias, en el marco del Trayecto Educativo Personalizado.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

De la formalidad del dispositivo, propuesta de Dispositivo Pedagógico de Atención Domiciliaria remitida mediante Nota N° 118 /26 - Supervisión de Educación Secundaria Valle Inferior Zona II.

La misma cuenta con:

- Fundamentación: se enmarca en las normativas de la ESRN, la propuesta del equipo de trabajo y las necesidades del estudiante en el contexto escolar.
- Propósitos educativos
- Saberes prioritarios.
- Metodología
- Docentes responsables por área disciplinar.
- Funciones del recurso domiciliario.

**Recomendaciones de la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Especial Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.**

Retomando el análisis compartido en la fundamentación de la propuesta realizada por la ESRN N° 146, destacamos la necesidad de planificar un dispositivo de acompañamiento que permita al estudiante continuar tanto con su formación y de este modo se garantice su permanencia y futuro reingreso presencial a su agrupamiento.

Esto implica tener claro este objetivo y, a partir de allí, pensar y planificar cuáles serán las propuestas metodológicas que se le ofrecerán a M.N

En este sentido, resulta necesario generar estrategias que la inviten a querer ser parte de una propuesta educativa adaptada a su situación actual. Es fundamental reconocer que M.N es un adolescente con intereses personales, que requiere la construcción de vínculos afectuosos con compañeros/as y profesores/as de su escuela. Por lo tanto, las propuestas pedagógicas deben contemplar este requerimiento y, al mismo tiempo, utilizar recursos tecnológicos que faciliten el trabajo colaborativo y el aprendizaje en conjunto.

Algunas estrategias metodológicas que pueden responder a este propósito son los proyectos colaborativos y el uso de recursos multimediales como google drive, padlet, podcasts, diarios digitales, etc.

La inclusión de recursos tecnológicos y la promoción de vínculos afectivos son esenciales para el desarrollo integral del estudiante. Con un enfoque centrado en su estado de situación es posible hacerlo parte de una escuela que se responsabiliza de brindarle un acompañamiento adecuado.

Para finalizar, y con el propósito de brindar orientaciones a todos aquellos actores institucionales que forman parte de este dispositivo domiciliario, se indica tener presente la nota enviada a la supervisión Valle Inferior ZII el día 15 de abril, detallándose en la misma posibles líneas de acción para trabajar articuladamente, en pos de generar las mejores condiciones pedagógicas para el estudiante y, en función de ello, garantizar su derecho social a la educación secundaria.

En el marco de estas líneas, es importante tener presente los siguientes aspectos: recortes evaluativos cada 15 días para analizar el funcionamiento del dispositivo, el trabajo articulado con la Maestra de Apoyo a las trayectorias (MAT), y la gradualidad del dispositivo como una instancia previa a la presencialidad en la ESRN N° 146.